

habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

8. Que el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la importancia de los fines señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran beneficioso colaborar activamente con el propósito de alcanzar los objetivos reseñados.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y beneficiarios

El propósito de este Convenio será la aportación financiera del Ministerio en favor de la Ciudad de Melilla, a fin de dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil garantizando la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de esa Ciudad autónoma.

Para ello, mediante este Convenio se canaliza la subvención prevista nominativamente en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, a favor de la Ciudad de Melilla para la extensión del primer ciclo de educación infantil.

SEGUNDA. Actuaciones acogidas al Convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2023, en el contexto de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla.

En concreto, se financiarán las siguientes actuaciones:

- a) Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor”, “San Francisco de Asís” y “Doña Josefa Calles Alcalde”.
- b) Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor”, “San Francisco de Asís” y “Doña Josefa Calles Alcalde”.

TERCERA. Aportación económica

El Ministerio transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla en el presente año 2023, la cantidad de 615.750,00 euros (seiscientos quince mil setecientos cincuenta euros) de la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.02, “Para la Ciudad de Melilla, para la extensión del primer ciclo de la educación infantil”.

Por su parte, la Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará 1.721.082,60 euros (un millón setecientos veintinueve mil ochenta y dos euros con sesenta céntimos), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.32101.22798, 14.32101.22199 y 14.32101.48900 en los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para el año 2023.

CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla asumirá la creación de plazas de Educación Infantil que resulten necesarias, así como el compromiso respecto a su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir con los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que debe contar los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, además de programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente.

Por su parte, la Ciudad de Melilla se compromete, en los centros sostenidos con fondos públicos, a cumplir lo concerniente a la admisión de alumnos, a los órganos de gobierno y a la participación en el gobierno de los centros, así como respecto al calendario y al horario escolar. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de educación asume el Ministerio al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La gestión de las escuelas infantiles en el marco de este Convenio podrá ser directa o indirecta a través de la contratación/subvención del servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, ésta podrá ser llevada a cabo por empresas capacitadas, tras el pertinente procedimiento de contratación o por entidades sin fines de lucro a través de la figura de la subvención, manteniéndose, en cualquier caso, el carácter público de las plazas creadas.

Precisamente, ese carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil.

El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las Administraciones. La financiación parcial será de, al menos, un tercio del coste total.

La oferta de plazas debe ser abierta a todos los ciudadanos, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos; sin perjuicio de la